



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA



Buenos Aires, 21 NOV 2017

VISTO la actuación N° 8023/2015, caratulada "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN s/ protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes afectados por el sistema penal", y

#### CONSIDERANDO

Que, si bien no existen cifras oficiales, se estima que alrededor de 150.000 niñas, niños y adolescentes de la Argentina sufren en carne propia la violencia que el sistema penal despliega sobre sus familias: torturas y tratos crueles; requisas invasivas; traslados intempestivos; distancias kilométricas entre el hogar familiar y la unidad penitenciaria; impedimento de contacto por falta de recursos; estigmatización por parte de las comunidades educativas. Éstos son sólo algunos de los efectos que la privación de libertad provoca en los detenidos y en sus seres queridos.

Que, en el marco del trabajo realizado durante 2015 con la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales y la oficina regional de Church World Service, se advirtió la falta de programas destinados a atender las vulneraciones específicas que padece el colectivo de niñas, niños y adolescentes con referentes adultos encarcelados, contradiciendo, el interés superior del niño (CDN, art. 3.1) y el principio de intrascendencia de la pena (CADH, art. 5.3), entre otras tantas normas. Asimismo, se evidenció el incumplimiento por parte del Estado argentino de las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño en el Día de Debate General (DDG) de 2011 respecto de la especial protección que debe brindarse a los "Niños y niñas de padres presos", donde se confirmó que en la mayoría

de los países, en ninguna etapa del proceso de justicia penal se registran datos sobre niñas, niños y adolescentes con padres encarcelados.

Que, en tal sentido, en ocasión de celebrarse el 13vo. Congreso del Delito de las Naciones Unidas, entre el 12 y el 19 de abril de 2015, la Oficina Quákera de la ONU presentó un Documento informativo de Estándares internacionales y directrices sobre los Hijos de Padres Encarcelados. Entre la normativa incluida en dicho documento, cabe destacar la Observación General Nro. 14 (2013) del Comité de los Derechos del Niño, donde claramente se establece que *"... el principio del interés superior se aplica a los niños en conflicto con la ley (es decir, autores presuntos, acusados o condenados) o en contacto con ella (como víctimas o testigos), así como a los niños afectados por la situación de unos padres que estén en conflicto con la ley. ...la protección del interés superior del niño significa que los tradicionales objetivos de la justicia penal, a saber, la represión o el castigo, deben ser sustituidos por los de rehabilitación y justicia restitutiva cuando se trate de menores delincuentes"* (párr. 28). Asimismo, *"Cuando los padres u otros tutores hayan cometido un delito, se deben ofrecer y aplicar caso por caso alternativas a la privación de libertad, teniendo plenamente en cuenta los posibles efectos que puedan tener las distintas condenas en el interés superior del niño o los niños afectados"* (párr. 69). El Comité remite allí a las recomendaciones del Día de Debate General sobre los hijos de padres encarcelados (2011).

Que, en consecuencia, se elaboraron una propuesta legislativa y una serie de recomendaciones relacionadas con priorizar el interés superior del niño en el marco del proceso penal y de la ejecución de la pena privativa de libertad, que luego fueron puestas en conocimiento del Sistema Interinstitucional de Control de Cárceres, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.



**DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION**  
REPUBLICA ARGENTINA



Que, el 17 de marzo de 2016, el Defensor del Pueblo de la Nación conformó una alianza estratégica con organismos de la sociedad civil, autoridades públicas nacionales y provinciales relacionadas con el sistema de protección integral de niñez y con el sistema penal a fin de impulsar el diseño de políticas públicas que atiendan especialmente las necesidades de niñas, niños y adolescentes con referentes adultos encarcelados.

Que la convocatoria inicial fue ampliándose en las mesas de trabajo que, mes a mes, se llevaron a cabo en la sede del Defensor del Pueblo de la Nación, hasta quedar la alianza actualmente integrada por representantes de las siguientes organizaciones e instituciones: Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales, Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Instituto Nacional de las Mujeres, Defensoría General de Nación, Defensoría de Casación de la Provincia de Buenos Aires, Dirección de Control y Asistencia de la Ejecución Penal, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Ministerio de Seguridad de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Observatorio de Prácticas del Sistema Penal de la Asociación Pensamiento Penal, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, Procuración Penitenciaria de la Nación, Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que un tema recurrente durante los encuentros de 2016 fue la preocupación acerca de la situación de los adolescentes privados de libertad, dada la extrema vulnerabilidad y el marco de ilegalidad en que se encuentran, considerando que el Régimen Penal de Minoridad fue aprobado por Decreto ley 22.278 en 1980, durante el último gobierno de facto, casi 10 años antes de que nuestro país ratificara la Convención sobre Derechos del Niño (CDN), incorporada luego a la Constitución Nacional en la última reforma. Según el último relevamiento conjuntamente realizado por UNICEF y la Secretaría

Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (2015), a casi 4 años de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenara al Estado argentino sancionar un régimen penal juvenil acorde a los estándares internacionales (Caso Mendoza y otros vs. Argentina, sentencia del 14 del mayo de 2013), cerca de 4000 adolescentes se hallan incluidos en dispositivos penales juveniles de todo el país.

Que, en su resolución 69/157, párrafo 52 d), la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó al Secretario General a que encomendara un Estudio Global en profundidad sobre los niños privados de libertad, para evaluar las condiciones en que se encuentran, identificar buenas prácticas y formular recomendaciones para la acción.

Que el estudio se llevará a cabo *“en estrecha cooperación con los organismos y oficinas de las Naciones Unidas competentes, incluidos, entre otros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, así como el Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil, y en consulta con los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, la sociedad civil, el mundo académico y los niños, y que incluya buenas prácticas y recomendaciones para la adopción de medidas dirigidas a hacer efectivos todos los derechos pertinentes del niño, como la de prestar apoyo en la aplicación de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal...”*. Y será presentado a la Asamblea General en su 73º período de sesiones (2017).



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

Que, en octubre de 2016, el Defensor del Pueblo de la Nación amplió la propuesta y convocó a los participantes de la mesa a conformar la **“Alianza Estratégica por Niñas, Niños y Adolescentes afectados por el Sistema Penal” (NNAASP)**, a fin de trabajar conjuntamente también en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas dirigidas a prevenir el ingreso de adolescentes en el sistema penal y garantizar sus derechos, tanto durante el encierro como al momento de recuperar la libertad.

Que, entre las acciones conjuntas emprendidas por los integrantes de la alianza, se destacan la redacción de propuestas legislativas y de protocolos respetuosos de los derechos de niñas, niños y adolescentes afectados por el sistema penal; la promoción para la sistematización de datos y monitoreo de niñas, niños y adolescentes con referentes adultos encarcelados; la elaboración de informes y de opiniones consultivas; la promoción de acciones de sensibilización de los actores implicados en la protección de niñas, niños y adolescentes.

Que las Reglas de Brasilia, respecto de las cuales quienes trabajamos en instituciones de *Ombudsman* somos especiales destinatarios (Regla 24.d), consagran los estándares básicos para garantizar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad, entre cuyas causas establecen, entre otras, la edad, la pobreza, el género y la privación de libertad.

Que los Objetivos 16 y 17 de la Agenda 2030 apuntan a promover sociedades más pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, que garanticen la igualdad de acceso a la justicia para todos y la adopción, en todos los niveles, de decisiones inclusivas, participativas y representativas, fomentando la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por los artículos 86 de la Constitución Nacional y 28 de la Ley N° 24.284, modificada por la Ley N° 24.379, y la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del Honorable Senado de la Nación, como por la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución N° 1/2014 del 23 de abril de 2014, y la nota del 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: **Crear** la *“Alianza Estratégica por Niñas, Niños y Adolescentes afectados por el Sistema Penal” (NNAASP)*, a fin de trabajar conjuntamente en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas dirigidas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes afectados por el sistema penal.

ARTICULO 2º: **Invitar** a conformar la *“Alianza Estratégica por Niñas, Niños y Adolescentes afectados por el Sistema Penal” (NNAASP)* a la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales, la Asociación Pensamiento Penal, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Defensoría General de Nación, la Defensoría de Casación de la Provincia de Buenos Aires, la Dirección de Control y Asistencia de la Ejecución Penal, el



**DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION**  
REPUBLICA ARGENTINA

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Ministerio de Seguridad de la Nación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y notifíquese.

RESOLUCIÓN N°

00128/17

Dr. JUAN JOSÉ BÜCKE  
SUBSECRETARIO GENERAL  
DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION

